

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001-31-03-007-2020-00183-00

Auto Interlocutorio No. 118

Santiago de Cali, febrero 8 de 2022

En atención a la solicitud de SUBROGACIÓN PARCIAL presentadas por el abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELÁZQUEZ en su condición de apoderado judicial del FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFÉ para representar los derechos del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., el juzgado RESUELVE:

1) Reconocer el PAGO PARCIAL realizado a la obligación contenida en el pagaré que obra dentro del proceso, por la suma de \$221.074.208 por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA., en su calidad de fiador del demandado, ÓSCAR FLAMINIO AMADOR CEDIEL, en favor del demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A. y por cuenta de este proceso EJECUTIVO.

1-1) ACEPTAR la SUBROGACIÓN PARCIAL a que se refiere la anterior solicitud junto con los anexos, hecha por el Demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A. por la suma de \$221.074.208, en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., representado por el FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, a cargo de los Demandados, ÓSCAR FLAMINIO AMADOR CEDIEL y DIANA ISABEL ESPINOSA RAMÍREZ del monto de la obligación del pagaré que se cobra dentro del proceso EJECUTIVO adelantado en este juzgado.

2) Se le reconoce personería al abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELÁZQUEZ, para actuar como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., representado por el FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, dentro del proceso EJECUTIVO.

3) Revisadas las diligencias de notificación de los demandados OSCAR FLAMINIO AMADOR CEDIEL y DIANA ISABEL ESPINOSA RAMIREZ, se observa, que donde se refiere a los TIPOS DE AUTO, en cuanto al AUTO DE TRÁMITE, menciona la fecha del 05-02-**2020**, refiriéndose al auto que resuelve ACLARAR y ADICIONAR el mandamiento de pago, siendo la fecha correcta de dicho proveído del 5 de febrero de **2021**.

Por lo anterior, requiérase al apoderado judicial de la parte actora, a fin de que se sirva realizar nuevamente las diligencias de notificación de los demandados con los datos correctos del proceso.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa22dfd6b3d599a99cbbdc81f10d824521f18a0cfb1f698fa43e4002b6fd43b**
Documento generado en 08/02/2022 12:16:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**